

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO**

PROYECTO:

“MANTENIMIENTO INTEGRAL BOULEVAR 24 DE MAYO”

OCTUBRE / 2022

Contenido

MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA PROYECTO “MANTENIMIENTO INTEGRAL BOULEVAR 24 DE MAYO”	3
1. ANTECEDENTES	3
2. JUSTIFICACIÓN.....	4
3. MARCO NORMATIVO	4
4. ESTADO ACTUAL.....	5
6. UBICACIÓN	6
7. CUADRO RESUMEN DE NUEVOS ESPACIOS A INTERVENIR	7
8. CONCLUSIONES	8
9. ANEXOS	8

MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA PROYECTO “MANTENIMIENTO INTEGRAL BOULEVAR 24 DE MAYO”

1. ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-IMP-2022-0078-M, con fecha 17 de febrero de 2022 la Arq. Angelica Arias, Directora IMP, remitió al Arq. Iván Tapia, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, la Solicitud de aprobación de proyecto "Mantenimiento Integral del Boulevard 24 de Mayo".

Mediante Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-0664-O, con fecha 21 de febrero de 2022 se emitió al Abg. Pablo Santillan, Secretario General, el informe técnico favorable N° STHV-DMGT-AH-A-2022-012 del Proyecto "Mantenimiento Integral del Boulevard 24 de Mayo" para *“(…)la revisión de la Subcomisión Técnica de Áreas Históricas y Patrimonio; y la aprobación de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio.”*

Mediante Resolución No. 006-CAHP-2022, con fecha 25 de febrero de 2022, se resolvió *“Acoger el criterio Técnico favorable expresado en la Resolución Nro. 002-SCAHP-2022, de la Subcomisión Técnica de Áreas Históricas y Patrimonio; y, aprobar el proyecto de “Mantenimiento Integral del Boulevard 24 de Mayo”*

Mediante Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-0925-O, con fecha 15 de marzo de 2022, se emitió Informe de Resolución No. 006-CAHP-2022 sobre Mantenimiento Integral Boulevard 24 de Mayo, en el cual se menciona *“Debido a que el trámite es solicitado por una entidad competente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la resolución del Concejo Metropolitano habilita a realizar los trabajos al igual que la Licencia Metropolitana Urbanística, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana N° 001 (vigente), Libro III.6 De las Licencias Metropolitanas, Artículo 1881.- Actos no sujetos a la Licencia Metropolitana Urbanística de Edificación.- Numeral 1. No será exigible la LMU (20) en los siguientes casos: Literal c. “Las intervenciones de las entidades competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. En este caso, el acto administrativo que autorice o apruebe dicha intervención estará sujeto a las mismas Reglas Técnicas y producirá los mismos efectos que la LMU (20)”. Razón por la cual esta Secretaría APRUEBA la ejecución de los trabajos del proyecto “Mantenimiento Integral del Boulevard 24 de Mayo”.*

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2022-0810-O con fecha 22 de abril de 2022, se remitió al Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano, el Informe de inicio de actividades de mantenimiento en muros de bienes patrimoniales municipales, en el cual se menciona *“(…)con el objetivo de realizar intervenciones artísticas a lo largo del Boulevard 24 de Mayo; por lo expuesto, se informa se realizarán trabajos de mantenimiento en los muros de los predios 41567 y 49912 previo a la intervención de los artistas, y posteriormente se realizarán los murales artísticos seleccionados.”*

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2022-1050-O, con fecha 12 de mayo de 2022, se remite al Arq. Iván Tapia, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, la Autorización para incorporación de nuevos espacios para intervención artística dentro del PROYECTO "MANTENIMIENTO

INTEGRAL BOULEVARD 24 DE MAYO", en el cual se menciona "(...) se ha visto la necesidad de incorporar nuevos lugares para desarrollar murales urbanos que se encuentran ubicados en el del Boulevard 24 de Mayo. Por lo antes anotado, se adjunta la Memoria Técnica en la que constan los nuevos espacios a intervenir, para su revisión y autorización correspondiente, dentro del marco del proyecto de Mantenimiento integral."

2. JUSTIFICACIÓN

La Ley Orgánica de Cultura, en su Art. 3 establece como uno de sus fines el "Salvaguardar el patrimonio cultural y la memoria social, promoviendo su investigación, recuperación y puestas en valor"; determinando en su Art. 4 como principio "Prioridad. Las actividades, bienes y servicios culturales son portadores de contenidos de carácter simbólico que preceden y superan la dimensión estrictamente económica, por lo que recibirán un tratamiento especial en la planificación y presupuestos nacionales."; en concordancia con el Art No. 6 referente a la garantía y patrocinio de los derechos culturales que señala "los derechos culturales serán garantizados por el Estado y patrocinados por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Cultura, las cuales implementarán las acciones de orden técnico, administrativo, financiero y legal correspondientes, de conformidad con la Ley".

3. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos donde establece en su artículo 27 que: "Toda persona tiene derecho a formar parte libremente en la vida cultural de la comunidad". La cultura y la tradición nos pertenecen a todos. A través de sus manifestaciones se brinda un sentido de identidad, historia y hogar. Cada uno puede interpretar las creencias, ritos y tradiciones y expresarla de la manera que los considere significativo. Es un derecho cultural básicos garantizados para todos sin discriminación algún".

Igualmente, el artículo 19 declara que "todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión."

Art. 18.-"Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior."

Y amparados en la Ley de Cultura considerando:

Que, las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la Ley, con sujeción a los principios constitucionales; derecho a participar en la vida cultural de la comunidad;

Que, todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía, siendo que todas las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a la libertad estética, a conocer la memoria histórica de sus culturas y acceder a su patrimonio cultural, a difundir sus propias expresiones culturales, a tener acceso a expresiones culturales diversas, y desarrollar su capacidad creativa y al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas;”, razón por la cual es necesario realizar los procedimientos correspondientes que permitan diseñar y creación de este mural en un espacio adecuado para este fin.

Según el Código Municipal – Ordenanza Metropolitana N°. 001, Artículo IV.4.48.- Alcance en las intervenciones arquitectónicas individualizadas.- Las intervenciones arquitectónicas en el espacio edificado, se orientan a mantener las características tipológicas inherentes a la edificación y sus relaciones en el contexto urbano o territorial delimitado. Las intervenciones arquitectónicas en las edificaciones protegidas se sujetarán a las características tipológicas básicas: frente de lote, número de patios, altura de edificación, localización del zaguán y bloque de escaleras, galerías, fachadas exteriores, elementos decorativos y ornamentales, y al estado de la edificación...

Artículo IV.4.57.- Mantenimiento y protección física.- Es obligatorio y permanente el adecuado mantenimiento y protección de las edificaciones de las áreas históricas, para sus propietarios custodios o administradores, sean estas personas naturales o jurídicas y entidades de los sectores público, militar y eclesiástico. Esta responsabilidad se cumplirá tanto a través de la ejecución de obras necesarias para tal efecto mediante los permisos municipales correspondientes, como también mediante las acciones y las gestiones requeridas para prevenir, o remediar, por cuenta propia o a través de organismos o empresas públicas, si fuera pertinente, cualquier deterioro, daño, desastre o riesgo para su edificación o para las edificaciones vecinas...”

Según lo establecido en la Resolución A040, de creación del Instituto Metropolitano de Patrimonio, Art. 2. – Ámbito de actuación y funciones.- literal c) *“La restauración, conservación y protección, y en general, la intervención y gestión del patrimonio urbanístico y arquitectónico del Distrito Metropolitano de Quito”,* y literal d) *“La gestión y conservación del patrimonio intangible, así como el patrimonio de bienes muebles, instrumentales, artísticos, artesanales y utilitarios, del Distrito Metropolitano de Quito.”*

4. ESTADO ACTUAL

Mediante contrato de ejecución de obra cotización “INTERVENCIÓN EN EL EJE 24 DE MAYO - CAMINO A LA LIBERTAD-IMP” Código: COT-MDMQ-IMP-06-2022 se realizaron trabajos de mantenimiento a lo largo del Boulevard 24 de mayo

- Acabados de pisos.
- Reposición de mobiliario urbano
- Mantenimiento especializado de esculturas existentes
- Mantenimiento escultura “Héroes Ignotos”.
- Mantenimiento integral de iluminación ornamental
- Reposición de bolardos de piedra y metálicos iluminados
- Mejoramiento de Jardineras
- Limpieza de grafitis

- Recuperación de zócalos de piedra
- Imagen Urbana en fachadas que conforman el Boulevard
- Reposición y mantenimiento de escalera metálica (acero inoxidable), calle Venezuela.

5. PROPUESTA

De acuerdo a la Memoria técnica enviada mediante Memorando Nro. GADDMQ-IMP-2022-0078-M, numeral 8. DESCRIPCIÓN DE PROPUESTA DE MANTENIMIENTO:

“El mantenimiento del Boulevard 24 de mayo se centra en dos componentes:

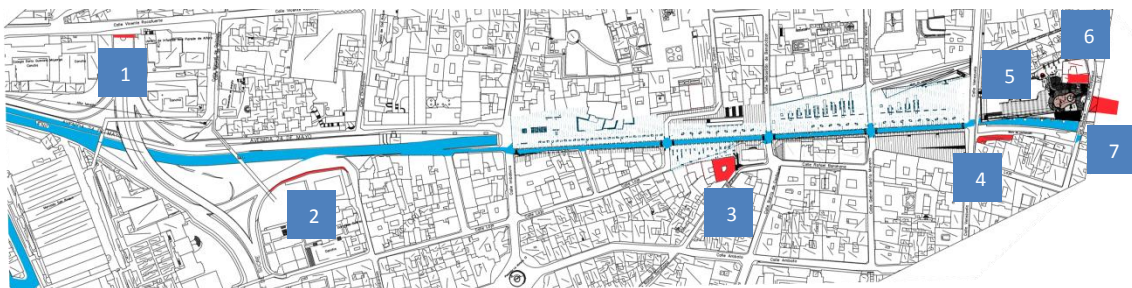
- A. Mantenimiento Integral de la infraestructura existente en la plaza*
- B. Creación de la Galería a cielo abierto.”*

El IMP ha ejecutado el componente A. Mantenimiento Integral de la infraestructura existente en la plaza; el cual se encuentra finalizado. Y para la ejecución del componente B. Creación de la Galería a cielo abierto, es necesario incorporar nuevos espacios que formen parte de esta Galería a cielo abierto y de conformidad con la Memoria Técnica aprobada mediante Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-0925-O, con fecha 15 de marzo de 2022; en la cual se menciona *“En el caso de aumentar espacios de intervención se pondrá en conocimiento de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.”* Se pone en conocimiento los nuevos espacios a ser incorporados dentro del proyecto.

Tomando en consideración los antecedentes expuestos y en virtud de que las intervenciones artísticas tienen un carácter colaborativo y participativo que, como forma de expresión simbólica y material, promueven la construcción colectiva de sentidos y sentires, mediante lenguajes sensibles que permitan hacer visible la presencia y el trabajo comunitario, y como resultado del trabajo colaborativo realizado por los artistas con la comunidad del sector en mención, se implementaron nuevos espacios a los previamente aprobados para las intervenciones artísticas.

6. UBICACIÓN

Sobre la CREACION DE LA GALERIA A CIELO ABIERTO -CAMINO A LA LIBERTAD – se ha visto la necesidad de incluir nuevos inmuebles para el desarrollo de murales urbanos que se encuentran ubicados en el mismo eje del Boulevard 24 de Mayo, los mismos se describen a continuación:


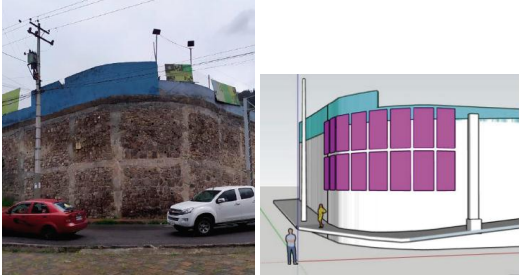




Ubicación de nuevos lugares donde se realizará las intervenciones artísticas

ESPACIOS NUEVOS:

1. Muro ingreso al túnel San Roque – sentido sur norte.
2. Muro de la Plataforma Primero de Mayo PREDIO 213195
3. Predio 534932
4. Predio 27856
5. Cilindro ubicado sobre la parqueadero de la Ronda
6. Predio 41567
7. Predio 21222

7. CUADRO RESUMEN DE NUEVOS ESPACIOS A INTERVENIR

N°	PREDIO / LUGAR	FOTOGRAFÍA	PROPIETARIO
1	Túnel San Roque		EMMOP
2	Plataforma 1° de mayo 213195		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO La intervención artística se ejecutará en paneles que serán anclados en el muro y cerramiento de la Plataforma Primero de Mayo
3	534932		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
4	27856		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

5	133254 80905		ESPACIO PÚBLICO Cilindro sobre Parqueadero la Ronda
6	41567		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO El mural se realizará en el cerramiento del predio
7	21222		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO El mural se realizará en la culata y en el muro de cerramiento del predio

Los trabajos que se realizarán son:

1. Preparación de pared sobre la que se va a realizar el mural.
2. Pintura del mural con pintura acrílica de exteriores.

Se anexa una ficha de cada espacio adicional. Las fachadas propuestas son de propiedad municipal.

8. CONCLUSIONES

Se presenta los nuevos espacios a ser intervenidos con murales dentro del proyecto de Mantenimiento Integral del Boulevard 24 de Mayo, para su aprobación.

9. ANEXOS

- 9.1. Planos de propuesta
- 9.2. Fichas de espacios a intervenir

Instituto Metropolitano de Patrimonio
Dirección de Investigación y Diseño